



**Colegio
Médico
Veterinario**
Provincia de Catamarca

RESOLUCIÓN H.C.D. N.º 27-07-2026.0008/2026

CONSEJO DIRECTIVO

**REF.: Publicación del Registro de Profesionales
Matriculados en el sitio web institucional.**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 27 días del mes de julio de 2026, reunido el Consejo Directivo del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Catamarca, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N.º 3943, el Estatuto Institucional y demás normativa aplicable,

VISTO,

La necesidad de fortalecer los principios de publicidad institucional, transparencia, acceso a la información pública, seguridad jurídica y protección de la salud pública, mediante la difusión oficial del listado actualizado de profesionales habilitados para el ejercicio de la Medicina Veterinaria en el territorio de la Provincia de Catamarca;
y,

CONSIDERANDO,

- ✓ Que el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Catamarca constituye un ente de derecho público no estatal creado por la Ley Provincial N.º 3943, encontrándose investido de potestades públicas delegadas para el gobierno de la matrícula profesional, el control del ejercicio legal de la profesión y la tutela del interés público comprometido en la actividad veterinaria.
- ✓ Que el Estatuto Institucional establece como finalidad esencial del Colegio propender al progreso de la profesión, asegurar el decoro e independencia profesional, velar por el cumplimiento de la ley y de las disposiciones inherentes al ejercicio profesional, así como contribuir a la protección de la salud pública.
- ✓ Que, asimismo, corresponde al Consejo Directivo vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio profesional, impedir el ejercicio ilegal de la Medicina Veterinaria y organizar y mantener permanentemente actualizado el Registro Profesional de los matriculados, funciones que constituyen competencias propias e indelegables del órgano de gobierno institucional.
- ✓ Que el mantenimiento de un registro actualizado carecería de eficacia práctica si la información relativa a la habilitación profesional no pudiera ser consultada por los ciudadanos, organismos públicos, autoridades judiciales, empresas, establecimientos agropecuarios, municipios, organismos sanitarios y

demás personas físicas o jurídicas que requieren verificar la legitimidad del ejercicio profesional.

- ✓ Que la publicidad del padrón de profesionales habilitados constituye un mecanismo de protección de la salud pública, favorece el control social del ejercicio profesional, previene situaciones de ejercicio ilegal, fortalece la seguridad jurídica de quienes contratan prestaciones veterinarias y consolida la confianza pública en la institución colegial.
- ✓ Que el Código de Ética Profesional impone a los médicos veterinarios el deber de cumplir las resoluciones emanadas del Colegio Profesional y de contribuir activamente a combatir el ejercicio ilegal de la profesión, finalidad que encuentra un instrumento idóneo en la difusión oficial de la nómina de profesionales habilitados.
- ✓ Que el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca incorpora entre los principios rectores de la actuación administrativa los de legalidad, transparencia, buena administración, publicidad administrativa, administración electrónica y accesibilidad de la información mediante herramientas digitales, principios plenamente aplicables al funcionamiento de los entes públicos no estatales que ejercen funciones administrativas por delegación legal.
- ✓ Que la información cuya publicación se dispone reviste naturaleza estrictamente institucional y profesional, encontrándose destinada exclusivamente a acreditar la

habilitación para el ejercicio de la profesión, sin involucrar datos sensibles ni información protegida cuya divulgación resulte incompatible con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

- ✓ Que resulta conveniente institucionalizar un mecanismo permanente de actualización del padrón publicado, garantizando que la información disponible en el sitio web oficial refleje en forma continua el estado registral vigente de cada profesional.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer la publicación permanente en el sitio web oficial del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Catamarca del Registro de Profesionales Matriculados habilitados para el ejercicio profesional en el ámbito provincial.

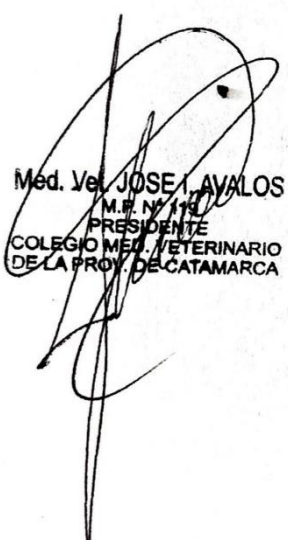
ARTÍCULO 2°: La publicación comprenderá, como mínimo, el nombre y apellido del profesional, número de matrícula profesional, estado de la matrícula y toda otra información registral cuya difusión resulte necesaria para la correcta identificación de la habilitación profesional, excluyéndose expresamente los datos personales cuya publicidad no se encuentre autorizada por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Secretaría del Colegio la actualización permanente del registro publicado, debiendo reflejar en tiempo oportuno toda alta, suspensión,

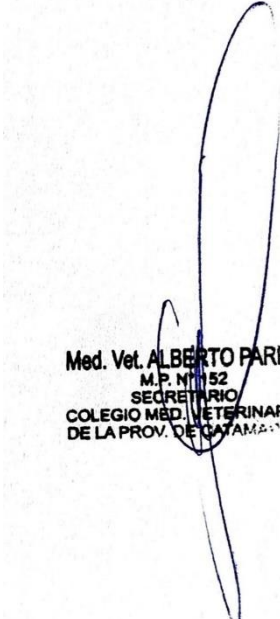
cancelación, rehabilitación o modificación del estado de la matrícula profesional.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese en el sitio web institucional, notifíquese a las áreas competentes y, cumplido, archívese.



Med. Vet. JOSE I. AVALOS
M.P. N° 110
PRESIDENTE
COLEGIO MED. VETERINARIO
DE LA PROV. DE CATAMARCA



Med. Vet. ALBERTO PARRA
M.P. N° 152
SECRETARIO
COLEGIO MED. VETERINARIO
DE LA PROV. DE CATAMARCA